



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 013 -2020-GRA/PEMS-GE-OAJ

VISTOS:

El Oficio N° 001-2020-GRA/PEMS-GE-GDPMSIIE de la Gerencia de Desarrollo del Proyecto Majes Sigvas II Etapa, mediante el cual señala la procedencia de la ampliación de afectación en uso por el periodo de 25 años, destinada para la planta de tratamiento de agua potable y planta de tratamiento de aguas.

CONSIDERANDO:

Que, teniendo como antecedente la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 170-2019-GRA/PEMS-GE por medio de la cual se aprueba la afectación de uso a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigvas por el plazo de 05 años.

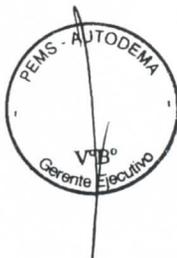
Con el siguiente detalle:

- a) Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP
Antecedente registral : Partida registral N° 22010
Área : 55,755.16 m2
Perímetro : 1232.00 ml.
- b) Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAP
Antecedente registral : Partida registral N° 22010
Área : 22,000.00 m2
Perímetro : 640.00 ml.

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigvas, ha cumplido con señalar y adjuntar a su pedido:

- La Indicación de la entidad pública propietaria o administradora del predio, a la cual se dirige.
- Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad y cargo del representante de la entidad solicitante.
- La expresión concreta de lo pedido, indicando área, ubicación del predio, el uso o servicio público al que se destinará, conforme lo dispuesto en el Art. 99 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.
- Plano Perimétrico – Ubicación georreferenciada a la Red Geodésica Oficial, en coordenadas UTM, a escala apropiada, indicando su zona geográfica y en Datum WGS84, autorizado por ingeniero o arquitecto colegiado.
- Plano de Ubicación del predio a escala 1/5000 o 1/10000.
- Expediente del Proyecto o Plan conceptual.
- Certificado de zonificación y Vías o Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorio, en caso de existir (no existe).
- Factibilidad Económica.

Que, los artículos 97° y siguientes del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establecen que por la afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



afectación en uso, serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos de ser el caso. Asimismo, en el artículo 102° se señala las obligaciones de la entidad afectaria y el artículo 105° las causas por las cuales se extingue la afectación en uso.

En tal sentido, es conforme a la normativa precitada, se procede a especificar las condiciones de la presente Afectación en Uso:

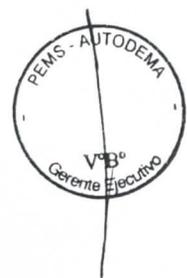
- Cumplir con la finalidad de la Afectación de Uso, para la 1. Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP con un área de 55,755.16 m² y 2. Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAP con un área de 22,000.00 m²
- Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios del mismo.
- Mantener la posesión del bien durante el plazo de vigencia de la presente Resolución.
- Aceptar toda responsabilidad por los daños que pudiera sufrir el bien materia del presente, o los daños que su mala conservación o su mal uso pudiera causar a terceros o a propiedades de terceros.
- Tramitar las autorizaciones de Ley ante las autoridades competentes

Que mediante Oficio N° 037 -2019-MDSRDS la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Siguan solicita la ampliación de la afectación en uso por el periodo de 25 años, por encontrarse amparada bajo el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1280 Ley Marco de la Gestión de Prestación de los Servicios de Saneamiento, por medio del cual se declara de interés nacional y de necesidad pública la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenible y de calidad, proteger la salud y medio ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento; en razón de lo requerido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Oficio N° 315-2019/SG/OAC-CAC-AREQUIPA.

Que, en razón de la solicitud de la Municipalidad, se emitió el Informe N° 039-2019-UAV de la Gerencia de Desarrollo del Proyecto Majes Siguan II Etapa de la Meta de Acondicionamiento Territorial, por medio del cual, señala que el predio no sobrepone el área regable del Proyecto Mahes Siguan II Etapa, declarando procedente el pedido de ampliación de plazo contemplada por 25 años de afectación en uso del predio destinado para la Planta de agua potable y plantas de aguas residuales del distrito de Santa Rita de Siguan.

Que, mediante el Oficio N° 001-2020-GRA/PEMS-GE-GDPMSIIE de la Gerencia de Desarrollo del Proyecto Majes Siguan II Etapa, mediante el cual señala que los predios materia del presente informe se encuentran en el 2do componente promoción de inversiones pampas de siguan, dentro de los 38500 has que corresponde al área intangible, pero de ambos predios se encuentran excluidos del área irrigable, siendo procedente la ampliación de afectación en uso por 25 años, destinada para la planta de tratamiento de agua potable y planta de tratamiento de aguas.

Que, la presente Afectación en Uso, se sujeta a las disposiciones establecidas en el D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, respecto de las causales de extinción de la cesión en uso, debiendo resaltar que una de ellas es no cumplir con la finalidad de la Afectación en uso.





Que, de conformidad con la Ley N° 29151, su Reglamento aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; y en uso de las facultades conferidas a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2019-GRA-GR y con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Administración, Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Territorial y Gerencia de Desarrollo Proyecto Majes Sigvas II Etapa.

SE RESUELVE

ARTICULO 1°.- Que habiendo sido aprobada la afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigvas mediante Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 170 -2019-GRA/PEMS-GE, se MODIFICA el artículo Segundo de la citada resolución, solo en cuanto a lo establecido en el plazo de otorgamiento de la Afectación en Uso debiendo ser por el periodo de 25 años a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigvas de las siguientes áreas:

- a) Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP
Antecedente registral : Partida registral N° 22010
Área : 55,755.16 m2
Perímetro : 1232.00 ml.
- b) Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAP
Antecedente registral : Partida registral N° 22010
Área : 22,000.00 m2
Perímetro : 640.00 ml.

ARTICULO 3°- Disponer que a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Territorial y en coordinación con el responsable de Patrimonio, se proceda a realizar la entrega de los predios en Afectación en uso, debiendo para tal efecto suscribir el Acta de Entrega – Recepción correspondiente.

ARTÍCULO 4° - Disponer que la Sub Gerencia de Saneamiento Territorial, coordine con la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigvas, a efecto de que se presente los informes de avances de ejecución del Proyecto en sus diferentes etapas a la AUTODEMA en forma trimestral.

ARTÍCULO 5° - Disponer se remita un ejemplar de la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigvas, para los fines y registros correspondientes.

ARTICULO 6°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Sigvas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Sigvas – AUTODEMA a los (22) días del mes de enero del año dos mil veinte.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGVAS
AUTODEMA

Ing. Napoleón Segundo Ocsa Flores
GERENTE EJECUTIVO

DOC	2811722
EXP	1791860

